



ORDEN de 29 de mayo de 2013 por la que se aprueban los modelos oficiales de planes técnicos de caza. (2013050123)

La Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura regula la planificación y gestión técnica de los cotos de caza en el capítulo III del título III, estableciendo la necesidad de contar con un plan técnico para realizar el aprovechamiento cinegético. Esta regulación se ve complementada con la prevista en la Sección Tercera del capítulo II del título I del Reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza aprobado mediante Decreto 91/2012, de 25 de mayo.

Así mismo, el artículo 24.1 del citado reglamento establece que los planes técnicos de caza se presentarán en el modelo que se determine por Orden de la Consejería competente en materia de caza.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente orden aprobar los modelos de plan técnico regulados en la Ley de Caza y en el Reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza, aprobado mediante Decreto 91/2012, de 25 de mayo, así como los precintos regulados en los artículos 76, 77 y 78 del citado Reglamento.

Artículo 2. Adaptación de los planes técnicos de caza.

Los cotos privados de caza mayor cerrados que no tengan cercado su perímetro en su totalidad, los cotos abiertos con parte de su superficie cerrada, los cotos cerrados con parte de su superficie abierta y los cotos convertidos que incluyan el jabalí en su planificación, dispondrán de un plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de esta orden para presentar un nuevo plan técnico, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria segunda del Decreto 91/2012, de 25 de mayo.

Aquellos cotos que cuenten con plan vigente por haber sido prorrogado mediante Resolución de 12 de febrero de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se prorrogue la vigencia temporal de los planes técnicos que caducan en 2013, dispondrán de un plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta orden para presentar un nuevo plan adaptado a la nueva normativa.

Artículo 3. Exención en las limitaciones.

En virtud de la facultad atribuida en el apartado 9 del artículo 70 y en el apartado 4 del artículo 71 del Decreto 91/2012, de 25 de mayo, las limitaciones previstas en dichos artículos no serán de aplicación a las partes cerradas de los cotos de caza.

Artículo 4. Modelos de plan técnico.

1. Se aprueban los modelos de plan técnico que figuran como Anexos III y IV a esta orden que deberán ir acompañados del Anexo I cuando se trate de un nuevo plan o del Anexo



II cuando se trate de modificación del plan vigente. En este último caso, únicamente se remitirá la parte del modelo oficial de plan técnico afectada por la modificación así como la carátula y la última página debidamente firmada.

2. En el caso de que se presente un mismo plan técnico para varios cotos, en virtud de lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 43 de la Ley de Caza, se realizará en el Anexo III adjuntando tantas copias de las páginas 1 y 2 como cotos se pretendan incluir en un mismo plan.
3. Para la cumplimentación de los planes técnicos deberán seguirse las indicaciones técnicas previstas en las instrucciones detalladas en los mismos.

Artículo 5. Modelo de precinto.

Se aprueba el modelo de precinto que figura como Anexo V a esta orden, debiendo ajustarse a las instrucciones previstas en el mismo así como a lo previsto en los artículos 76, 77 y 78 del Decreto 91/2012, de 25 de mayo. No obstante, este modelo de precinto será de aplicación a partir de la temporada de caza siguiente a la entrada en vigor de esta orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de mayo de 2013.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y EnergíaREGISTRO
ADMINISTRATIVO**ANEXO I.
SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PLAN TÉCNICO**

1. DATOS DEL TITULAR DEL COTO		
Nombre / Razón social:		DNI / CIF:
Domicilio:		
Teléfonos:	Fax:	Correo Electrónico:
2. DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre:	Apellidos:	DNI:
Domicilio:		
Teléfonos:	Fax:	Correo Electrónico:
3. DATOS DEL COTO		
Denominación:	Matrícula:	Término municipal:
4. MOTIVO POR EL QUE SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN NUEVO PLAN TÉCNICO		
<input type="checkbox"/> Constitución de coto. <input type="checkbox"/> Finalización de la vigencia del anterior plan técnico. <input type="checkbox"/> Modificación en la superficie superior al 25% o 200 ha o afecten sustancialmente al aprovechamiento. <input type="checkbox"/> Cambio de clasificación. <input type="checkbox"/> Instalación de cerramiento de más de 50 ha. <input type="checkbox"/> Requerimiento de la Dirección General competente en materia de caza. <input type="checkbox"/> Cambio de titular. <input type="checkbox"/> Cambio en la base territorial. <input type="checkbox"/> Cambio en los aprovechamientos. <input type="checkbox"/> Otros, especificar motivo _____		
5. TIPO DE PLAN QUE PRESENTA		
<input type="checkbox"/> Plan técnico de caza <input type="checkbox"/> Plan técnico simplificado		
6. SOLICITUD, DECLARACIÓN Y CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS		
<p>La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y solicita la aprobación del plan técnico de caza que adjunta a la misma.</p> <p><input type="checkbox"/> Autoriza al órgano instructor para la consulta de los datos personales, de domicilio o residencia de conformidad con lo previsto en el Decreto 184/2008, de 12 de diciembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos recogidos se emplearán exclusivamente para el ejercicio de las funciones propias de esta Administración Pública en el ámbito de sus competencias. El interesado, en todo caso, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Avda. Luis Ramallo, S/N. CP 06800. Mérida (Badajoz).</p>		
<p>En _____ a _____ de _____ de 20__</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p>		
<p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p> <p style="text-align: center;">A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Servicios Territoriales de Cáceres o Badajoz</p>		



INSTRUCCIONES

1. Datos del titular del coto.

Deberán consignarse los datos del titular del coto.

2. Datos del representante.

En caso de que se actúe a través de representante deberá acreditarse la representación a no ser que ya conste acreditada.

Cuando el titular de un coto sea una persona jurídica necesariamente deberá actuar a través de representante.

3. Datos del coto.

Deberán consignarse los datos del coto.

En el caso de que se presente un mismo plan para varios cotos deberá expresar la denominación, matrícula y término municipal de todos ellos y la solicitud deberá ir firmada por los titulares de todos los cotos.

4. Motivo por el que solicita la aprobación de un nuevo plan técnico.

Debe marcarse la casilla correspondiente. Los solicitantes deberán tener en cuenta los plazos correspondientes en cada caso.

5. Tipo de plan que presenta.

Debe marcarse la casilla correspondiente. En caso de plan agrupado debe marcarse la casilla de plan técnico de caza.

6. Solicitud, declaración y cláusula de protección de datos.

Debe marcar la casilla de autorización para la comprobación de los datos personales, en caso contrario deberá adjuntar la documentación correspondiente.

Cuadro resumen de plazos:

Casos en que es obligatorio presentar un nuevo plan:

- Cotos cerrados que no tengan cerrado su perímetro en su totalidad (disposición transitoria segunda del reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza). Plazo: 6 meses desde entrada en vigor de esta orden.
- Cotos abiertos con parte cerrada o cerrados con parte abierta (disposición transitoria segunda del reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza). Plazo: 6 meses desde entrada en vigor de esta orden.
- Cotos convertidos que incluyan el jabalí (disposición transitoria segunda del reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza). Plazo: 6 meses desde entrada en vigor de esta orden.
- Planes cuya vigencia finalizó el 31 de marzo de 2013 que fueron prorrogados. Plazo: 3 meses desde entrada en vigor de esta orden.
- Cuando se haya obtenido autorización para la constitución de un nuevo coto de caza. Plazo: 1 mes desde autorización de coto.
- Por finalización de la vigencia del plan anterior.
- Por modificaciones en la superficie superior al 25% o a 200 has o que afecten sustancialmente al aprovechamiento cinegético planificado. Plazo: 1 mes desde autorización modificación.
- Cuando el coto cambie en su clasificación, entendiéndose por cambio de clasificación el cambio de mayor a menor o viceversa y de abierto a cerrado o viceversa. Plazo: 1 mes desde autorización cambio clasificación.
- Cuando se instalen cerramientos cinegéticos que abarquen una superficie superior a 50 has. Plazo: 3 meses desde finalización cerramiento.
- Cuando sea requerido por la D.G. en virtud del artículo 29.2 del reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza. Plazo: 1 mes desde notificación requerimiento.

Aplicación del plazo de vigencia del 31 de mayo (artículos 28.1, 28.4 y 31 del reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza): sólo será aplicable a aquellos casos en que se presente un nuevo plan a iniciativa del titular.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y EnergíaREGISTRO
ADMINISTRATIVO**ANEXO II.
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PLAN TÉCNICO**

1. DATOS DEL TITULAR DEL COTO					
Nombre / Razón social:		DNI / CIF:			
Domicilio:					
Teléfonos:	Fax:	Correo Electrónico:			
2. DATOS DEL REPRESENTANTE					
Nombre:	Apellidos:	DNI:			
Domicilio:					
Teléfonos:	Fax:	Correo Electrónico:			
3. DATOS DEL COTO					
Denominación:	Matrícula:	Término municipal:			
4. MOTIVO POR EL QUE SOLICITA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN TÉCNICO					
<input type="checkbox"/> Requerimiento de la Dirección General competente en materia de caza. <input type="checkbox"/> Cambio de clasificación que no requiera un nuevo plan. <input type="checkbox"/> Cambio de titular. <input type="checkbox"/> Cambio en la base territorial. <input type="checkbox"/> Cambio en los aprovechamientos. <input type="checkbox"/> Modificaciones en la normativa que afecten a aspectos del aprovechamiento.					
Especificar las páginas del plan que presenta. Páginas de la _____ a la _____		<table border="1"> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center;">PRESENTA PLANO</td> <td style="text-align: center;">SI</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">NO</td> </tr> </table>	PRESENTA PLANO	SI	NO
PRESENTA PLANO	SI				
	NO				
5. SOLICITUD, DECLARACIÓN Y CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS					
<p>La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y solicita la aprobación de la modificación del plan técnico de caza que adjunta a la misma.</p> <p><input type="checkbox"/> Autoriza al órgano instructor para la consulta de los datos personales, de domicilio o residencia de conformidad con lo previsto en el Decreto 184/2008, de 12 de diciembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos recogidos se emplearán exclusivamente para el ejercicio de las funciones propias de esta Administración Pública en el ámbito de sus competencias. El interesado, en todo caso, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Avda. Luis Ramallo, S/N. CP 06800. Mérida (Badajoz).</p>					
En _____ a _____ de _____ de 20__					
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL					
Fdo.: _____					
A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Servicios Territoriales de Cáceres o Badajoz					



INSTRUCCIONES

1. Datos del titular del coto.

Deberán consignarse los datos del titular del coto.

2. Datos del representante.

En caso de que se actúe a través de representante deberá acreditarse la representación a no ser que ya conste acreditada.

Cuando el titular de un coto sea una persona jurídica necesariamente deberá actuar a través de representante.

3. Datos del coto.

Deberán consignarse los datos del coto.

En caso de que el plan técnico incluya varios cotos deberá consignarse la denominación, matrícula y término municipal de todos ellos.

4. Motivo por el que solicita la modificación del plan técnico.

Debe marcarse la casilla correspondiente.

Debe especificar las páginas del plan técnico que presenta junto con la solicitud, teniendo en cuenta que en todo caso debe presentar la carátula y la última página.

En aquellos casos en que según la última hoja del plan técnico de caza la modificación efectuada deba venir reflejada en la cartografía, deberá adjuntarse el plano.

5. Solicitud, declaración y cláusula de protección de datos.

Debe marcar la casilla de autorización para la comprobación de los datos personales, en caso contrario deberá adjuntar la documentación correspondiente.

Cuadro resumen de plazos.

Casos en que es obligatorio presentar una modificación del plan

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">- Cuando sea requerido por la D.G. en virtud del artículo 29.2 del reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza. Plazo: 1 mes desde notificación requerimiento.- Por cambio de clasificación que no requiera plan nuevo. |
|--|



GOBIERNO DE EXTREMADURA

ANEXO-III

PLAN TÉCNICO DE CAZA¹

MATRÍCULA DEL COTO: EX-_____

DENOMINACIÓN: _____

TIPO DE COTO:

COTO SOCIAL

PRIVADO

TIPO APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO, SOLO PARA COTOS PRIVADOS:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN COTOS PRIVADOS ² :							
MAYOR		ABIERTO		CERRADO		% CERRADO	APROVECHAMIENTO INTENSIVO DE CAZA MENOR
MENOR		EXTENSIVO		MENOR MÁS JABALI		INTENSIVO	PLANIFICACIÓN DE JABALI

SUPERFICIE ABIERTA:_____ ha

SUPERFICIE CERRADA:_____ ha

SUPERFICIE TOTAL: ha

TÉRMINO MUNICIPAL DONDE SE SITÚA LA MAYOR PARTE DEL COTO:

TEMPORADA INICIO: /

TEMPORADA FINAL: /



1.- DATOS GENERALES DEL COTO DE CAZA.

1.1.- TITULARIDAD CINEGÉTICA³.

NÚMERO DE TITULAR/COTITULARES: _____
TITULAR/ES (1/___)
APELLIDOS: _____
NOMBRE: _____ NIF o CIF: _____
COTITULAR (2/___)
APELLIDOS: _____
NOMBRE: _____ NIF o CIF: _____
COTITULAR (3/___)
APELLIDOS: _____
NOMBRE: _____ NIF o CIF: _____
REPRESENTANTE:
APELLIDOS: _____
NOMBRE: _____ NIF o CIF: _____

1.2.- OTROS DATOS DEL COTO.

1.2.1.- LOCALIZACIÓN GENERAL.

TÉRMINOS MUNICIPALES, en donde presenta terrenos el coto:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUPERFICIE EN DICHO TÉRMINO (ha)
SUPERFICIE TOTAL DEL COTO	

1.2.2.- VIGILANCIA Y CONTROL⁴.

Personal de vigilancia cinegética en el coto: SI NO Número: _____

1.3.- TERRENOS NO CINEGÉTICOS⁵.

1.3.1.- GRANJAS CINEGÉTICAS ENCLAVADAS Y/O ANEXAS AL COTO.

NUCLEO ZOOLOGICO O IDENTIFICACIÓN	ESPECIE	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA/S	SUPERFICIE (ha)

**2.- DESCRIPCIÓN DEL MEDIO.****2.1.- MEDIO FÍSICO.**

Altitud máxima: _____ Altitud mínima: _____

2.2.- HIDROGRAFÍA Y PUNTOS DE AGUA.

TIPO	NÚMERO	DENOMINACIÓN	LONGITUD (km) ó SUPERFICIE OCUPADA (ha) APROX.
CURSOS DE AGUA PERMANENTES			
GRANDES CHARCAS O EMBALSES INTERIORES			
CHARCAS EN TIERRA			

2.3.- VEGETACIÓN ⁷.

GRUPO/TIPOS DE VEGETACIÓN	SUPERFICIE (ha)	% DEL TOTAL
BOSQUE/MONTE MEDITERRÁNEO: vegetación clímax con aprox. al 100% de cobertura arbórea de <i>Quercus sp.</i> y arbustiva de matorral (madroño, lentisco, labiérnago, escobas, jaras, etc...).		
MATORRAL GENERAL: cobertura arbustiva de matorral madroño, lentisco, labiérnago, escobas, jaras, etc..., sin <i>Quercus sp.</i> o pies muy diseminados.		
DEHESA: cobertura arbórea de <i>Quercus sp.</i> , sin matorral, incluyendo dehesas con cultivos anuales.		
JARAL SERIAL: dehesa no roturada por tiempo prolongado con matorral de retamas, jaras, jaguarzos, etc...		
JARAL GENERAL: matorral compuesto fundamentalmente por jaras y ahulagas, sin <i>Quercus sp.</i> o pies muy diseminados.		
PASTIZAL: pastizales sin presencia de vegetación leñosa.		
CULTIVOS ANUALES: cereales, leguminosas, etc...		
CULTIVOS FRUTALES: olivar, frutales, viñedos, etc...		
IMPRODUCTIVO		
TOTAL		

2.4.- AFECCIÓN POR ESPACIOS/ESPECIES CON NORMAS DE CONSERVACIÓN.**2.4.1.- POR ESPACIO CON NORMAS DE CONSERVACIÓN.**

ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (en el caso de INCLUSIÓN PARCIAL, especificar la superficie incluida)	
DENOMINACIÓN DEL ESPACIO NATURAL EN EL QUE ESTA INCLUIDO	
SUPERFICIE INCLUIDA (ha)	



3.1.4.2.- MODALIDADES Y PRESIÓN CINEGÉTICA OTRAS ESPECIES Y MIGRATORIAS¹⁴.

ESPECIE	PRESIÓN CINEGÉTICA			PERIODOS DE CAZA			MODALIDADES			
	CAPTURA MEDIA TEMPORADA	Nº J	C/J	MEDIA VEDA	VEDA GENERAL	PRORROGA MIGRATORIAS	PUESTO FIJO	EN MANO/ SALTO	GANCHO CAZA MENOR	CETRERIA
CODORNIZ										
PALOMA TORCAZ										
PALOMA BRAVÍA										
PALOMA ZURITA										
TÓRTOLA COMÚN										
ZORZALES										
ESTORNINO PINTO										
ANÁTIDAS										
BECADA										
AVEFRÍA										

Señalar la presencia, si existen de dormideros estables de paloma torcaz y si se adoptará alguna medida de gestión adicional, a las indicadas en la legislación vigente, acogiéndose a lo dispuesto en el Art. 83.5. del Decreto 91/2012:

3.1.5.- JORNADAS DE SUELTA PARA SU INMEDIATO ABATIMIENTO POR TEMPORADA CINEGÉTICA¹⁵.

TIPO	Nº	ESPECIE/S
Nº DE SUELTAS DESDE UN CERRO HACIA UNA LINEA DE ESCOPETA		
Nº DE SIEMBRAS PARA CAZA CON PERRO		

3.1.6.- CONTROL DE PREDADORES.

3.1.6.1.-MÉTODOS ORDINARIOS¹⁶.

METODOS ORDINARIOS	CACERÍA DE ZORROS	PERROS EN MADRIGUERA	SALTO O EN MANO	ESPERAS / PUESTO FIJO
ZORRO				
URRACA/GRAJILLA				

3.1.6.2.- MÉTODOS EXTRAORDINARIOS¹⁷

MÉTODOS EXTRAORDINARIOS	LAZOS SELECTIVOS					CAJAS METÁLICAS
	COLLARUN	CON TOPE Y CIERRE LIBRE EN ALAR	WISCONSIN EN ALAR	WISCONSIN AL PASO	Nº TOTAL	
ZORRO						
URRACA						

3.1.7.- REPOBLACIÓN/REINTRODUCCIÓN/REFORMAZAMIENTO DE ESPECIES CINEGÉTICAS DE CAZA MENOR¹⁸.

ESPECIE	ESTIMACIÓN EJEMPLARES x TEMPORADA	TEMPORADAS ¹⁹	OBJETO REPOBLACIÓN/REINTRODUCCIÓN/REFORMAZAMIENTO

3.1.8.- ZONIFICACIÓN POR MODALIDADES/APROVECHAMIENTOS DE CAZA MENOR²⁰.

NOMBRE DE LA ZONA	SUPERFICIE (ha)	ESPECIES / MODALIDADES / CARACTERÍSTICAS

3.1.9.- ZONAS ESPECÍFICAS PARA LA REALIZACIÓN DE APROVECHAMIENTOS INTENSIVOS DE CAZA MENOR (SOLO COTOS CON APROVECHAMIENTO INTENSIVO DE CAZA MENOR)²¹.

NOMBRE DE LA ZONA	Nº AUTORIZACIÓN	CARACTERÍSTICAS CERRAMIENTO	SUPERFICIE (ha)

3.1.10.- ZONAS DE ENTRENAMIENTO/CAMPEO DE MEDIOS AUXILIARES PARA LA CAZA²².

NOMBRE DE LA ZONA AUTORIZADA	CARACTERÍSTICAS CERRAMIENTO	SUPERFICIE (ha)

**3.2.- CAZA MAYOR.****3.2.1.- PERÍMETROS Y SUPERFICIES DE GESTIÓN.**

ORDEN 25	ABIERTA/CERRADA ²⁶	CARACTERÍSTICAS CERRAMIENTO CINEGÉTICO ²⁷		USO ²⁸		ESPECIES CINEGÉTICAS ²⁹	SUPERFICIE (ha)	% COTO
		PERIMETRAL		GESTIÓN CINEG.				
		PERIMETRAL		GESTIÓN CINEG.				
		PARCIAL		PROTECCIÓN				
		LONGITUD (km)		OTROS (INDICAR)				
		ALTURA (ml)						
		FIJACIÓN SUELO						
		PERIMETRAL		GESTIÓN CINEG.				
		PARCIAL		PROTECCIÓN				
		LONGITUD (km)		OTROS (INDICAR)				
		ALTURA (ml)						
		FIJACIÓN SUELO						
		PERIMETRAL		GESTIÓN CINEG.				
		PARCIAL		PROTECCIÓN				
		LONGITUD (km)		OTROS (INDICAR)				
		ALTURA (ml)						
		FIJACIÓN SUELO						
		PERIMETRAL		GESTIÓN CINEG.				
		PARCIAL		PROTECCIÓN				
		LONGITUD (km)		OTROS (INDICAR)				
		ALTURA (ml)						
		FIJACIÓN SUELO						
							ABIERTA	
							CERRADA	

3.2.2.- INFRAESTRUCTURAS CAZA MAYOR EXISTENTES³⁰.

DESCRIPCIÓN	UNIDADES	CARACTERÍSTICAS/ESPECIES OBJETO/SUPERFICIE
CAPTURADEROS		
ZONAS DE MANEJO		
TORRETAS VIGILANCIA		
OTROS		

**3.2.3.- APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MAYOR EN LAS TRES ÚLTIMAS TEMPORADAS.****3.2.3.1.- GENERAL COTO**

ESPECIE	Sexo / Edad	TEMPORADAS CINEGÉTICAS			OBSERVACIONES
		/	/	/	
CIERVO	M				
	H				
	C				
	T				
GAMO	M				
	H				
	C				
	T				
MUFLÓN	M				
	H				
	C				
	T				
CORZO	M				
	H				
	C				
	T				
CABRA MONTÉS	M				
	H				
	C				
	T				
ARRUÍ	M				
	H				
	C				
	T				
JABALÍ	T				

M: Machos

H: Hembras

C: Crías

T: Total

3.2.3.2.- MACHOS CIERVO/GAMO EN MONTERÍA/GANCHO POR SUPERFICIES DE GESTIÓN ABIERTAS

ORDEN ²⁵ SUP. GESTIÓN ABIERTAS	ESPECIE	CAPTURA MACHOS EN MONTERIA/GANCHO TRES ÚLTIMAS TEMPORADAS EN SUPERFICIES ABIERTAS			C.M.M. ³¹	OBSERVACIONES
		/	/	/		
	CIERVO					
	GAMO					
	CIERVO					
	GAMO					



Nº ORDEN: ____ TIPO: ABIERTA/CERRADA

3.2.4.5.- REPOBLACIÓN/REINTRODUCCIÓN/REFORZAMIENTO/MEJORA GENÉTICA DE ESPECIES CINEGÉTICAS DE CAZA MAYOR³⁹.

ESPECIE	Nº EJEMPLARES	TEMPORADAS	REPOBLACIÓN/REINTRODUCCIÓN/ REFORZAMIENTO/MEJORA GENÉTICA

3.2.4.6.- MANCHAS DE CAZA MAYOR SUPERFICIES DE GESTIÓN ABIERTAS⁴⁰.

DENOMINACIÓN MANCHA	TIPO MANCHA	SUPERFICIE (ha)	Nº PUESTOS	Nº REHALAS (SOLO COTOS SOCIALES)
	ABIERTA			
	CERRADA			
	ABIERTA			
	CERRADA			
	ABIERTA			
	CERRADA			
	ABIERTA			
	CERRADA			
	ABIERTA			
	CERRADA			
	ABIERTA			
	CERRADA			
	ABIERTA			
	CERRADA			
	ABIERTA			
	CERRADA			

3.2.4.7.- OBSERVACIONES Y PRECISIONES SOBRE LA SUPERFICIE DE GESTIÓN

3.2.5.- RESUMEN MODALIDADES Y CUPOS CAPTURA TOTAL COTO⁴¹.

ESPECIES	TEMP	/					/					/					Y SIGUIENTES					
	SEXOMOD	R	RG/R	M	CV	T	R	RG/R	M	CV	T	R	RG/R	M	CV	T	R	RG/R	M	CV	T	
CIERVO	M																					
	H/C	■					■					■					■					
GAMO	M																					
	H/C	■					■					■					■					
MUFLÓN	M																					
	H/C	■					■					■					■					
CORZO	M			■					■					■					■			
	H			■					■					■					■			
CABRA MONTÉS	M		■	■	■			■	■	■			■	■	■			■	■	■		
	H		■	■	■			■	■	■			■	■	■			■	■	■		
JABALÍ	AMBOS																					

3.2.6.- RESUMEN REPOBLACIÓN/REINTRODUCCIÓN/REFORZAMIENTO/MEJORA GENÉTICA EN COTOS PRIVADOS DE CAZA MAYOR⁴².

ESPECIE	Nº EJEMPLARES	TEMPORADAS	OBJETO REPOBLACIÓN/REINTRODUCCIÓN/REFORZAMIENTO/MEJORA GENÉTICA	DESTINO Nº ORDEN / ZONA MANEJO

3.2.7. CAPTURA EN VIVO POR MOTIVOS DE GESTIÓN⁴³.

ESPECIE	METODOLOGÍA CAPTURA	ORIGEN Nº ORDEN / ZONA MANEJO	DESTINO Nº ORDEN / ZONA MANEJO



3.2.8.- ZONAS DE SEGURIDAD EN LAS QUE SE PLANIFICA CAZAR²³.

NOMBRE ZONA	TIPO	MODALIDAD/ES	SUPERFICIE (ha)/ LONGITUD (km)

PARCELAS CATASTRALES AFECTADAS

NOMBRE ZONA	T.M.	POLIGONO	PARCELA/S ²⁴	SUPERFICIE (ha)

Justificación de la actividad y descripción de las medidas de seguridad a adoptar en su caso:

3.2.9.- OBSERVACIONES Y PRECISIONES SOBRE EL PLAN DE CAZA MAYOR:

**4. MEJORAS⁴⁴.****4.1.- MEJORAS DEL MEDIO NATURAL.**

CONCEPTO	EXISTENTES	PREVISTAS EJECUCIÓN EN EL PLAN	CARACTERÍSTICAS
REFUGIOS/TARAMEROS	ud	ud	
COMEDEROS CAZA MENOR	ud	ud	
COMEDEROS JABALI EXCLUSIÓN RESES	ud	ud	
BEBEDEROS	ud	ud	
BEBEDEROS CON CERRAMIENTO	ud	ud	
ARREGLO DE FUENTES		ud	
CHARCAS EN TIERRA		ud	
DESBROCES		ha	
SIEMBRAS		ha	
MEJORAS DE PASTOS		ha	
PASTOR ELÉCTRICO		ml	
OTRAS			

4.2. ZONAS DE RESERVA.

NOMBRE	SUPERFICIE (ha)	ESPECIE/S	CARACTERÍSTICAS

4.3. INFRAESTRUCTURAS.

CONCEPTO	PREVISTAS EJECUCIÓN EN EL PLAN	CARACTERÍSTICAS
ZONAS DE MANEJO	ha	
NÚCLEOS DE CRÍA DE CONEJO	ud	
CAPTURADEROS	ud	
TIRADEROS / CORTAFUEGOS	km	
TORRES DE VIGILANCIA	ud	
OTRAS		

4.4. OTRAS MEJORAS.



5- CARTOGRAFÍA.

□ **PLANO/S CINEGÉTICO DEL COTO**, a escala **1:25.000 ó superior (1/20.000, 1/10.000, 1/5.000)**, en todo caso podrá aceptarse otra cuando facilite la comprensión y estudio del plano, que contendrán curvas de nivel cada 10 m y de acuerdo con lo expresado en este Plan, al menos la siguiente información:

- **Perímetro del coto, Enclaves y Terrenos no cinegéticos incluidos en el mismo** (zonas habitadas, núcleos rurales, áreas industriales, vías públicas, granjas cinegéticas, etc.).
- **Cursos y masas de agua.**
- **Zonificación de modalidades/aprovechamientos de caza menor, zonas de entrenamiento/campeo, zonas específicas para la realización de aprovechamientos intensivos, zonas de reserva del plan de mejoras**
- **Zonas de seguridad en las que se planifique cazar.**
- **Cerramientos**, que impidan el paso de las especies cinegéticas presentes en el coto.
- **Otras Infraestructuras cinegéticas existentes** (Zonas de manejo, Capturaderos, Núcleos de cría de conejo, Zonas adaptación perdiz, etc.).
- **Superficies de gestión abiertas y cerradas. En cotos sociales superficies con planificación de caza mayor.**
- **Manchas de caza mayor**, con separación del tipo abiertas y tipo cerradas, únicamente para superficies de gestión abiertas.

Conforme a todo lo expuesto anteriormente, se solicita la aprobación administrativa del presente Plan Técnico de Caza.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

EL TÉCNICO REDACTOR DEL PLAN

Fdo.:

Titulación:

Así mismo el técnico redactor **DECLARA** que de acuerdo al Art. 27.3. del Decreto 91/2012:

- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que le habilitan como técnico competente, en concreto, ha cursado los siguientes estudios: titulación universitaria en la materia, 3 créditos europeos en materias de gestión cinegética, 3 créditos europeos en materias relacionadas con la gestión del territorio y la fauna, 3 créditos europeos en cartografía
- Tiene facultad reconocida para realizar y firmar planos como documento integrante de un proyecto técnico.
- Dispone de la documentación que lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
- Que los datos y manifestaciones que figuran en este documento son ciertos y que tiene conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe faculta a la Administración para declarar la imposibilidad de seguir ejerciendo la actividad y, si procede, inhabilitar temporalmente el ejercicio de la misma.

EL/LOS TITULAR/ES DEL COTO⁴⁵

Fdo.:

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.-



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL PLAN TÉCNICO DE CAZA

CARÁTULA:

¹ Planificación de acuerdo al Art. 28 del Decreto 91/2012, para seis (6) temporadas cinegéticas en cotos privados de caza mayor, menor intensivos y sociales con planificación de caza mayor y para diez (10) temporadas cinegéticas en cotos privados de menor extensivo, menor más jabalí y resto de cotos sociales. En la confección de los datos de este Plan Técnico de caza, si no tuviera espacio suficiente al rellenar un apartado determinado, podrá presentar tantas hojas con el apartado en cuestión como sean necesarias. En el caso de presentar un Plan Técnico agrupado, deberá presentar tantas primeras hojas, como cotos integren la agrupación de cotos.

² Marcar el grupo de clasificación del coto de caza con una "X", excepto el porcentaje cerrado. En el apartado % cerrado, indicar el porcentaje de superficie de gestión cerrada, de acuerdo al apartado 3.2.1.

DATOS GENERALES DEL COTO DE CAZA:

³ En el caso de cotitularidad indicar el número y los nombres y N.I.F. de todos ellos.

⁴ No obligatorio, únicamente si se dispone de ellos.

⁵ Terrenos no cinegéticos de acuerdo al Capítulo III del Título II de la Ley 14/2010 de caza de Extremadura. Deberán reflejarse en los Planos las zonas habitadas, núcleos rurales y áreas industriales (incluidas las granjas cinegéticas). En las granjas cinegética deberá indicarse el núcleo zoológico o identificación otorgado por el órgano competente.

⁶ Reflejar los enclaves del coto de acuerdo al Art. 25 de la Ley 14/2010 de caza de Extremadura, deberán reflejarse en los Planos.

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO:

⁷ La cobertura arbórea de pinares y/o eucaliptos no se considerará, debiendo considerar el estrato arbustivo para la inclusión en los grupos anteriores. En el caso de dehesas cultivadas, se incluirá en el apartado de dehesa y no de cultivos anuales.

⁸ Sólo para superficies de gestión cerradas de acuerdo al apartado 3.2.1. Indicar el orden de la zona de acuerdo a este apartado de la planificación de caza mayor.

⁹ Únicamente en el caso de que puedan afectar a la movilidad de las especies cinegéticas presentes en el coto, en cotos con planificación para caza mayor deberán reflejarse en los planos.

ESTADO CINEGÉTICO CAZA MENOR:

¹⁰ Deberán reflejarse en la cartografía del Plan Técnico.

¹¹ La estima poblacional será antes del inicio de la temporada cinegética, deberá estar en relación con el histórico de capturas y los datos de la comarca cinegética.

¹² La presión cinegética será función de las capturas media por temporada (**C.M.T.**), el número de jornadas de caza (**Nº J**) y los cazadores por jornada (**C/J**), considerando todas las modalidades de caza para la especie. Debe tenerse en cuenta que la C.M.T. no podrá superar el 35% de la estima poblacional en perdiz, el 50% en el conejo y el 40% en la liebre, tasas que podrán ser modificadas de acuerdo a los Planes Comarcales de Caza o las OGV. El número total de jornadas de cazador (**Nº JxC/J**) estará en proporción con las capturas y existencias, de tal forma que en:

Cotos Sociales: $C.M.T. \geq 0,75 \times (N^{\circ}J \times C/J)$

Cotos no intensivos: $C.M.T. \geq 1 \times (N^{\circ}J \times C/J)$

¹³ Señalar con una "X" aquellas modalidades que se pretendan realizar, excepto en el caso del ojeo, que deberá indicarse el número de ojeos previstos. Recordar que el número de ojeos puede llevar a la clasificación del coto como intensivo, si realiza proporcionalmente por temporada más de un ojeo por cada 200 ha acotadas. La captura en vivo de especies de caza para el traslado fuera del coto y la caza de conejo en verano estará sometida a lo dispuesto en el Decreto 91/2012 y la OGV.

¹⁴ La presión cinegética será función de C.M.T., Nº J y C/J, considerando todas las modalidades de caza para la especie. Debe tenerse en cuenta que el número total de jornadas de cazador (**Nº JxC/J**) deberá estar en relación



con las capturas y los datos de la comarca cinegética. Señalar con una "X" aquellos periodos que se pretendan realizar.

¹⁵ En los cotos no intensivos se podrá realizar una suelta hacia una línea de escopeta o siembra para caza inmediata por cada 200 ha de terreno acotado. Téngase en cuenta que el número de sueltas puede llevar a la clasificación del coto como intensivo.

¹⁶ Marcar con una cruz las modalidades "X", excepto en cacería de zorros que deberá indicar el número, hasta un máximo de una por cada 200 ha de terreno acotado. Considerar lo dispuesto en el Art. 70.8 del Decreto 91/2012, respecto a la caza del zorro en manchas de caza mayor.

¹⁷ Marcar con una cruz "X" e indicar el número total. En todo caso su autorización quedará supeditada a lo indicado en el Art. 91 del Decreto 91/2012.

¹⁸ De acuerdo a lo dispuesto en los Art. 8 y 9 del Decreto 91/2012.

¹⁹ Señalar si se realizará en una o varias temporadas cinegéticas de vigencia del plan técnico, indicando en cuales de ellas.

²⁰ De acuerdo al Art. 43.4. de la Ley 14/2010 de caza de Extremadura, se indicará la zonificación, en caso de existir una zonificación por modalidades de caza o aprovechamiento por especies, indicando las características del ejercicio de la caza en cada una de ellas. Deberán reflejarse en la cartografía del Plan Técnico.

²¹ Únicamente para cotos intensivos, previamente autorizadas de acuerdo a la norma de regulación de cerramientos cinegéticos. La situación de estas zonas para la realización de aprovechamientos intensivos de caza menor deberán reflejarse en la cartografía; su nombre y superficie concordarán con lo que aparezca en esta tabla.

²² En esta zona está prohibido el uso de armas de fuego. Será imprescindible reflejar en el plano del coto que debe acompañar a este Plan la situación de las zonas específicas; su nombre y superficie concordarán con lo que aparezca en esta tabla.

²³ Conforme a lo dispuesto en el Art. 26.6. de la Ley 14/2010. Se indicará el tipo de zona de seguridad (caminos públicos no vallados, vías pecuarias, dominio público hidráulico y sus márgenes, alrededores de núcleos urbanos y rurales y otras zonas habitadas, etc.), las modalidades y así como todos los polígonos y parcelas catastrales afectadas para cada una de las zonas, así mismo obligatoriamente se reflejarán en los planos a presentar. Considerar que de acuerdo al Decreto que aprueba el reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión deberán señalizarse con **carácter permanente**.

²⁴ Indicar la relación de todas las parcelas correspondientes a ese polígono.

ESTADO CINEGÉTICO CAZA MAYOR:

²⁵ Deberá aportar una planificación cinegética diferenciada para cada una de las distintas superficies independientes de gestión que compongan el coto, conforme a la cartografía aportada, que se numerarán con letras mayúsculas A, B, C, D ... Este apartado será de aplicación también a cotos sociales con aprovechamiento de caza mayor, en la totalidad o parte de su superficie. No se incluirán las zonas de manejo.

²⁶ Indicar si cada una de las superficies independientes de gestión se encuentra cerrada o abierta de acuerdo a que los cerramientos existentes impidan el paso de al menos alguna de las especies cinegéticas presentes.

²⁷ En el caso de existencia total o parcial de cerramiento cinegético, señalar con una cruz "X" si se trata de cerramiento perimetral total o parcial. Indicar las características del mismo, longitud del trazado (km) y altura de la malla (ml) y si este se halla fijado al suelo (SI/NO).

²⁸ Referido el uso de la superficie de gestión, señalar con una cruz "X" la que corresponda.

²⁹ Relacionar las especies cinegéticas gestionadas de forma independiente en esta superficie. Se considerará a efectos de la gestión que un coto o una parte del mismo es cerrado para una especie concreta, cuando el tipo de cerramiento impida el paso de esa especie.

³⁰ Deberán reflejarse en los planos del Plan Técnico estas infraestructuras. Para las zonas de manejo señalar la superficie ocupada y las especies objeto de manejo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto que regule los cerramientos cinegéticos y el decreto que regule los terrenos cinegéticos y su gestión. Los capturaderos únicamente podrán instalarse en superficies de gestión que impidan el paso para las especies a capturar, indicando si son fijos o móviles. En el caso de móviles en los planos se indicarán los puntos de colocación en su caso.

³¹ **C.M.M.** es la captura media de machos en montería y/o gancho por superficies de gestión abiertas en las tres últimas temporadas.

³² En caso de presentar más de una superficie de gestión en el Apartado 3.2.1. se presentará un Apartado 3.2.4. para cada una de ellas.



³³ En superficies de gestión cerradas, para ciervo y jabalí, la densidad mínima deberá ser superior a 0,05 reses/ha y en todo caso la población deberá ser superior a 50 individuos. Las densidades objetivo totales de reses no podrán exceder los 0,40-0,50 ciervos equivalentes/ha (considerando las siguientes equivalencias 1ciervo =1 gamo =3 muflones =5 corzos) y para jabalí los 0,40-0,50 jabalíes/ha. En superficies de gestión abiertas las poblaciones de ciervo y gamo se determinarán de acuerdo al cuadro 3.2.4.2. si ha realizado monterías en alguna de las últimas tres temporadas.

³⁴ En el caso de presencia y planificación de aprovechamientos sobre el corzo, en cotos no cerrados para la especie, deberá presentarse anexo un censo detallado firmado por un técnico competente, que deberá contener al menos, la fecha de censo, metodologías aplicada y traslado a los planos de las estaciones o itinerarios de censo realizados.

³⁵ En el caso de presencia y planificación de aprovechamientos sobre la cabra montés, deberá realizar un anexo como en el caso del corzo, pero en este caso deberá realizarse en al menos dos fechas, una en verano y otra en invierno, además de añadir la estructura de sexos y edades de la población., la

³⁶ Los coeficientes y tasas aplicados para los cálculos del apartado 3.2.4.2. podrán ser modificadas de acuerdo a los Planes Comarcales de Caza, las OGV y/o declaraciones de Emergencia Cinegética. Donde: C.M.M. se toma del cuadro 3.2.3.2. **Cf.** es el coeficiente de estima en montería. **T** es la población total en montería $T=C.M.M. \times Cf$. **M** es la Población de machos en montería $M=T \times 0,35$. **H** es la población de hembras en montería $H=T \times 0,65$. **D** es la densidad en montería $D=T/Superficie \text{ útil}$.

³⁷ Los coeficientes, intervalos y tasas aplicados para los cálculos del apartado 3.2.4.3. podrán ser modificadas de acuerdo a los Planes Comarcales de Caza, las OGV y/o declaraciones de Emergencia Cinegética. Donde: **I.P.** es el incremento poblacional $I.P.=T \times T.R.$ **T.R.** es la tasa de renovación de la población, se considerará una T.R. de 25% para el ciervo y 30% para el gamo. **P.C.** es la Población antes de caza igual a $P.C.=T + I.P.$ **C.T.** es el cupo total. **C.M.** es el cupo de machos y **C.H.** es el cupo de Hembras. Estos se fijarán de acuerdo a los siguientes intervalos de densidad:

- Densidad <0,05 ciervos o gamos/ha, C.T.=C.M.=0,5 x I.P. C.H.=0, No caza hembras.
- Densidad entre 0,05 y 0,20 ciervos o gamos/ha, C.T.= I.P. C.M.=0,5 x I.P. y C.H.=0,5 x I.P.
- Densidad entre 0,20 y 0,35 ciervos o gamos/ha, C.T.= I.P.+0,1x I.P. C.M.=0,5 x I.P. y C.H.=0,6 x I.P.
- Densidad >0,35 ciervos o gamos/ha, C.T.= I.P.+0,2x I.P. C.M.=0,5 x I.P. y C.H.=0,7 x I.P.

³⁸En el cálculo de la dinámica poblacional, para **todos los cotos** se aplicarán las siguientes T.R.: 25% para el ciervo, 30% para el gamo, 35 % para el muflón y 35% para el jabalí. Estas podrán ser modificadas de acuerdo a los Planes Comarcales de Caza, las OGV y/o declaraciones de Emergencia Cinegética.

Considerando que:

R: Rechecho/Rechecho y Espera en jabalí. Indicar el número de animales concreto. Considerar que en superficies de gestión abiertas para los Recechos (R) de ciervo, gamo, jabalí, corzo y cabra montés se asignarán los cupos de la tabla siguiente, que también se aplicarán para el jabalí en superficies cerradas con cerramiento que no impida el paso para esta especie:

ESPECIE	COTOS CON MONTERIA/BATIDA/GANCHO			COTOS SOLO RECECHO/ESPERA	
	Por primeras 500 ha	+Por cada 500 ha	+Por cada 250 ha	Por primeras 500 ha	+Por cada 250 ha
CIERVO	1	1		2	1
GAMO	1	1		2	1
JABALÍ	1		1	2	1
CORZO	1 POR CADA 5 MACHOS DEL CENSO CONTRASTADO				
CABRA MONTÉS	1 MACHO POR CADA 3 MACHOS DEL CENSO ESTACIONAL MÁS DESFAVORABLE CON EDAD >= 9 AÑOS 1 HEMBRA POR CADA 10 DEL CENSO ESTACIONAL MÁS DESFAVORABLE				

RG/R: Rechecho de gestión, señalar con una cruz "X" si se pretende realizar esta modalidad por especie y sexo. De acuerdo al Art. 73 del Decreto 91/2012 machos sólo en superficies de gestión cerradas. En superficies de gestión abiertas las hembras autorizables en RG de acuerdo al Art. 114 del Decreto 91/2012, no podrán exceder el 10% de C.H. del apartado 3.2.4.3., con un mínimo de 2 ejemplares, excepto para cotos con planificación de cabra montés. En la especie jabalí RG/R queda referido a la modalidad de Ronda, que en todo caso necesitará de autorización expresa de acuerdo al Art. 75 del Decreto 91/2012 y solamente será realizable en superficies de gestión cerradas para el jabalí.

M: Montería y/o Gancho y Batida en cotos Privados de Caza Menor con Jabalí o Sociales con presencia únicamente de jabalí, indicar con una cruz "X" si se pretende realizar esta modalidad por especies y sexo.



CV: Captura en Vivo para el traslado fuera del coto, la autorización estará sometida a lo dispuesto en el Art. 114 del Decreto 91/2012.

T: Capturas totales por sexo, indicar el total de animales concreto a capturar por sexo, incluyendo todas las modalidades. En superficies de gestión abiertas, salvo que cuenten con planificación de cabra montés, T de machos vendrá dado por C.M. y será de carácter estimativo, mientras que T de hembras vendrá dado por C.H., ambos de acuerdo a los cálculos del apartado 3.2.4.3.

³⁹ De acuerdo a lo dispuesto en los Art. 8 y 9 del Decreto 91/2012. No se podrán realizar en más de la mitad de las temporadas de vigencia del Plan Técnico, salvo para introducciones por mejora genética que siempre se podrán realizar a razón de un máximo de 1 ejemplar reproductor por cada 100 ha, considerando que:

En ningún caso se podrá reforzar las poblaciones cuando las densidades totales de la superficie de gestión se encuentren entre las 0,35 y 0,60 ciervos equivalentes/ha y en el jabalí entre las 0,40 y 0,60 ejemplares de jabalíes/ha

Que el número máximo de ejemplares por sexo autorizables será del 20% del cupo de capturas aprobado para este sexo, en cada temporada cinegética.

⁴⁰ Indicar las manchas únicamente en superficies de gestión abiertas. Tipo de mancha conforme a lo dispuesto en el Art. 70.2. y 70.4. del Decreto 91/2012. Una misma mancha no podrá incluir terrenos de dos superficies de gestión distintas. De acuerdo al Decreto que regula los terrenos cinegéticos y su gestión, el número de rehalas únicamente se indicará en cotos sociales con aprovechamiento de caza mayor, estando limitadas para estos a 1 rehala por cada 25 ha de mancha. Además, en el caso de que en un coto privado de caza presente alguna mancha menor de 90 ha, podrá:

Agruparla con alguna, de superficie igual o superior a 90 ha, aunque sean discontinuas, a los efectos de batirse en la misma acción cinegética.

Si es más de una, agruparlas en una, aunque sean discontinuas, a los efectos de batirse en la misma acción cinegética.

⁴¹ Resumen y suma de las diferentes superficies de gestión abiertas y/o cerradas que compongan el coto, suma de los distintos apartados 3.2.4.4. Se confeccionará siguiendo las mismas premisas que para este apartado 3.2.4.4.

⁴² Resumen y suma de las diferentes superficies de gestión abiertas y/o cerradas que compongan el coto, suma de los distintos apartados 3.2.4.5., añadiendo las introducciones a realizar en la zona de manejo. En el conjunto del coto, incluyendo las zonas de manejo, se deberá cumplir las mismas limitaciones fijadas para el apartado 3.2.4.5.

⁴³ En el caso que se vayan a realizar captura en vivo por motivos de gestión, sin salir del coto, deberá indicarse las especies objeto de captura, la metodología de captura y la superficie de gestión o zona de manejo, tanto de origen, como de destino. En el caso de que la superficie de gestión sea abierta para la especie, estará sometido al régimen de autorizaciones de acuerdo al Art. 114 del Decreto 91/2012.

MEJORAS:

⁴⁴ Deberán indicarse aquellas mejoras del medio natural ya existentes y las que tengan prevista su realización durante la vigencia del Plan Técnico. Las zonas de reserva deberán incluirse en la cartografía. En el apartado de infraestructuras únicamente se reflejarán las de nueva ejecución. No obstante estas actuaciones podrán estar sometidas a autorización previa de acuerdo a la normativa sectorial.

PRESENTACIÓN:

⁴⁵ En el caso de existir varios cotitulares en el coto, todos ellos deben suscribir este documento, al igual que si se trata de un Plan Técnico Agrupado, en el que deberán firmar todos los titulares de los cotos agrupados.



GOBIERNO DE EXTREMADURA

ANEXO-IV

**PLAN TÉCNICO DE CAZA
SIMPLIFICADO¹**

MATRÍCULA DEL COTO: EX- _____

DENOMINACIÓN: _____

SUPERFICIE TOTAL: ha

TÉRMINO MUNICIPAL DONDE SE SITÚA LA MAYOR PARTE DEL COTO:

TEMPORADA INICIO: / **TEMPORADA FINAL:** /

1.- DATOS GENERALES DEL COTO DE CAZA.

1.1.- TITULARIDAD CINEGÉTICA.

TITULAR/ES

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____ NIF o CIF: _____

REPRESENTANTE:

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____ NIF o CIF: _____

1.2.- OTROS DATOS DEL COTO.

1.2.1.- LOCALIZACIÓN GENERAL.

TÉRMINOS MUNICIPALES, en donde presenta terrenos el coto:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUPERFICIE EN DICHO TÉRMINO (ha)
SUPERFICIE TOTAL DEL COTO	<input type="text"/>

**2.- DESCRIPCIÓN DEL MEDIO.****2.1.- MEDIO FÍSICO.**

Altitud máxima: _____ Altitud mínima: _____

2.2.- HIDROGRAFÍA Y PUNTOS DE AGUA.

TIPO	NÚMERO	DENOMINACIÓN	LONGITUD (km) ó SUPERFICIE OCUPADA (ha) APROX.
CURSOS DE AGUA PERMANENTES			
GRANDES CHARCAS O EMBALSES INTERIORES			
CHARCAS EN TIERRA			

2.3.- VEGETACIÓN ⁵.

GRUPO/TIPOS DE VEGETACIÓN	SUPERFICIE (ha)	% DEL TOTAL
BOSQUE/MONTE MEDITERRÁNEO: vegetación clímax con aprox. al 100% de cobertura arbórea de <i>Quercus sp.</i> y arbustiva de matorral (madrño, lentisco, labiérnago, escobas, jaras, etc...).		
MATORRAL GENERAL: cobertura arbustiva de matorral madrño, lentisco, labiérnago, escobas, jaras, etc..., sin <i>Quercus sp.</i> o pies muy diseminados.		
DEHESA: cobertura arbórea de <i>Quercus sp.</i> , sin matorral, incluyendo dehesas con cultivos anuales.		
JARAL SERIAL: dehesa no roturada por tiempo prolongado con matorral de retamas, jaras, jaguarzos, etc...		
JARAL GENERAL: matorral compuesto fundamentalmente por jaras y ahulagas, sin <i>Quercus sp.</i> o pies muy diseminados.		
PASTIZAL: pastizales sin presencia de vegetación leñosa.		
CULTIVOS ANUALES: cereales, leguminosas, etc...		
CULTIVOS FRUTALES: olivar, frutales, viñedos, etc...		
IMPRODUCTIVO		
TOTAL		

2.4.- AFECCIÓN POR ESPACIOS/ESPECIES CON NORMAS DE CONSERVACIÓN.**2.4.1.- POR ESPACIO CON NORMAS DE CONSERVACIÓN.**

ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (en el caso de INCLUSIÓN PARCIAL, especificar la superficie incluida)	
DENOMINACIÓN DEL ESPACIO NATURAL EN EL QUE ESTA INCLUIDO	
SUPERFICIE INCLUIDA (ha)	

**3.4.2.- MODALIDADES Y PRESIÓN CINEGÉTICA OTRAS ESPECIES Y MIGRATORIAS¹⁰.**

ESPECIE	PRESIÓN CINEGÉTICA			PERIODOS DE CAZA			MODALIDADES			
	CAPTURA MEDIA TEMPORADA	Nº J	C/J	MEDIA VEDA	VEDA GENERAL	PRORROGA MIGRATORIAS	PUESTO FIJO	EN MANO/SALTO	GANCHO CAZA MENOR	CETRERIA
CODORNIZ										
PALOMA TORCAZ										
PALOMA BRAVÍA										
PALOMA ZURITA										
TÓRTOLA COMÚN										
ZORZALES										
ESTORNINO PINTO										
ANÁTIDAS										
BECADA										
AVEFRÍA										

Señalar la presencia, si existen de dormideros estables de paloma torcaz y si se adoptará alguna medida de gestión adicional, a las indicadas en la legislación vigente, acogiéndose a lo dispuesto en el Art. 83.5. del Decreto 91/2012:

3.5.- JORNADAS DE SUELTA PARA SU INMEDIATO ABATIMIENTO POR TEMPORADA CINEGÉTICA¹¹.

TIPO	Nº	ESPECIE/S
Nº DE SUELTAS DESDE UN CERRO HACIA UNA LINEA DE ESCOPETA		
Nº DE SIEMBRAS PARA CAZA CON PERRO		

3.6.- CONTROL DE PREDADORES.**3.6.1.-MÉTODOS ORDINARIOS¹².**

METODOS ORDINARIOS	CACERÍA DE ZORROS	PERROS EN MADRIGUERA	SALTO O EN MANO	ESPERAS / PUESTO FIJO
ZORRO				
URRACA/GRAJILLA				

**3.6.2.- MÉTODOS EXTRAORDINARIOS¹³**

MÉTODOS EXTRAORDINARIOS	LAZOS SELECTIVOS					CAJAS METÁLICAS
	<i>COLLARUN</i>	CON TOPE Y CIERRE LIBRE EN ALAR	<i>WISCONSIN</i> EN ALAR	<i>WISCONSIN</i> AL PASO	Nº TOTAL	
ZORRO						
URRACA						

3.7.- REPOBLACIÓN/REINTRODUCCIÓN/REFORZAMIENTO DE ESPECIES CINEGÉTICAS DE CAZA MENOR¹⁴.

ESPECIE	ESTIMACIÓN EJEMPLARES x TEMPORADA	TEMPORADAS ¹⁵	OBJETO REPOBLACIÓN/REINTRODUCCIÓN/REFORZAMIENTO

3.8.- ZONIFICACIÓN POR MODALIDADES/APROVECHAMIENTOS DE CAZA MENOR¹⁶.

NOMBRE DE LA ZONA	SUPERFICIE (ha)	ESPECIES / MODALIDADES / CARACTERÍSTICAS

3.9.- ZONAS DE ENTRENAMIENTO/CAMPEO DE MEDIOS AUXILIARES PARA LA CAZA¹⁷.

NOMBRE DE LA ZONA	CARACTERÍSTICAS CERRAMIENTO	SUPERFICIE (ha)



3.10.- ZONAS DE SEGURIDAD EN LAS QUE SE PLANIFICA CAZAR CON CARÁCTER PERMANENTE¹⁸.

NOMBRE ZONA	TIPO	MODALIDAD/ES	SUPERFICIE (ha)/ LONGITUD (km)

PARCELAS CATASTRALES AFECTADAS

NOMBRE ZONA	T.M.	POLIGONO	PARCELA/S ¹⁹	SUPERFICIE (ha)

Justificación de la actividad y descripción de las medidas de seguridad a adoptar en su caso:

3.11.- OBSERVACIONES Y PRECISIONES SOBRE EL PLAN DE CAZA MENOR.

**4. MEJORAS²⁰.****4.1.- MEJORAS DEL MEDIO NATURAL.**

CONCEPTO	EXISTENTES	PREVISTAS EJECUCIÓN EN EL PLAN	CARACTERÍSTICAS
REFUGIOS/TARAMEROS	ud	ud	
COMEDEROS CAZA MENOR	ud	ud	
BEBEDEROS	ud	ud	
BEBEDEROS CON CERRAMIENTO	ud	ud	
ARREGLO DE FUENTES		ud	
CHARCAS EN TIERRA		ud	
DESBROCES		ha	
SIEMBRAS		ha	
OTRAS			

4.2. ZONAS DE RESERVA.

NOMBRE	SUPERFICIE (Ha)	ESPECIE/S	CARACTERÍSTICAS

4.3. INFRAESTRUCTURAS.

CONCEPTO	PREVISTAS EJECUCIÓN EN EL PLAN	CARACTERÍSTICAS
NÚCLEOS DE CRÍA DE CONEJO	ud	
ZONAS ADAPTACIÓN PERDIZ	ud	
OTRAS		

4.4. OTRAS MEJORAS.

**5- CARTOGRAFÍA.**

□ **PLANO/S CINEGÉTICO DEL COTO**, a escala **1:25.000 ó superior (1/20.000, 1/10.000, 1/5.000)**, en todo caso podrá aceptarse otra cuando facilite la comprensión y estudio del plano, que contendrán curvas de nivel cada 10 m y de acuerdo con lo expresado en este Plan, al menos la siguiente información:

- **Perímetro del coto, Enclaves y Terrenos no cinegéticos incluidos en el mismo** (zonas habitadas, núcleos rurales, áreas industriales, vías públicas, granjas cinegéticas, etc.).
- **Cursos y masas de agua.**
- **Zonificación de modalidades/aprovechamientos de caza menor, zonas de entrenamiento/campeo, zonas de reserva del plan de mejoras.**
- **Infraestructuras cinegéticas existentes** (Núcleos de cría de conejo, Zonas adaptación perdiz, etc.).
- **Zonas de seguridad en las que se planifique cazar.**

Conforme a todo lo expuesto anteriormente, se solicita la aprobación administrativa del presente Plan Técnico de Caza.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____.

EL TÉCNICO REDACTOR DEL PLAN

Fdo.:

Titulación:

Así mismo el técnico redactor **DECLARA** que de acuerdo al Art. 27.3. del Decreto 91/2012:

- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que le habilitan como técnico competente, en concreto, ha cursado los siguientes estudios: titulación universitaria en la materia, 3 créditos europeos en materias de gestión cinegética, 3 créditos europeos en materias relacionadas con la gestión del territorio y la fauna, 3 créditos europeos en cartografía
- Tiene facultad reconocida para realizar y firmar planos como documento integrante de un proyecto técnico.
- Dispone de la documentación que lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
- Que los datos y manifestaciones que figuran en este documento son ciertos y que tiene conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe faculta a la Administración para declarar la imposibilidad de seguir ejerciendo la actividad y, si procede, inhabilitar temporalmente el ejercicio de la misma.

EL TITULAR DEL COTO

Fdo.:

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.-



INSTRUCCIONES COMPLEMENTACIÓN PLAN TÉCNICO SIMPLIFICADO

DATOS GENERALES DEL COTO:

¹ Planificación de acuerdo al Art. 28 del Decreto 91/2012, para diez (10) temporadas cinegéticas. En la confección de los datos de este Plan Técnico de caza, si no tuviera espacio suficiente al rellenar un apartado determinado, podrá presentar tantas hojas con el apartado en cuestión como sean necesarias. En el caso de presentar un Plan Técnico agrupado, deberá presentar tantas primeras hojas, como cotos integren la agrupación de cotos.

² No obligatorio, únicamente si se dispone de ellos.

³ Terrenos no cinegéticos de acuerdo al Capítulo III del Título II de la Ley 14/2010 de caza de Extremadura. Deberán reflejarse en los Planos las zonas habitadas, núcleos rurales y áreas industriales (incluidas las granjas cinegéticas). En las granjas cinegética deberá indicarse el núcleo o identificación otorgado por el órgano competente.

⁴ Enclaves del coto de acuerdo al Art. 25 de la Ley 14/2010 de caza de Extremadura, deberán reflejarse en los Planos.

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO:

⁵ La cobertura arbórea de pinares y/o eucaliptos no se considerará, debiendo considerar el estrato arbustivo para la inclusión en los grupos anteriores. En el caso de dehesas cultivadas, se incluirá en el apartado de dehesa y no de cultivos anuales.

ESTADO CINEGÉTICO CAZA MENOR:

⁶ Deberán reflejarse en la cartografía del Plan Técnico.

⁷ La estima poblacional será antes del inicio de la temporada cinegética, deberá estar en relación con el histórico de capturas y los datos de la comarca cinegética.

⁸ La presión cinegética será función de las capturas media por temporada (**C.M.T.**), el número de jornadas de caza (**Nº J**) y los cazadores por jornada (**C/J**), considerando todas las modalidades de caza para la especie. Debe tenerse en cuenta que la C.M.T. no podrá superar el 35% de la estima poblacional en perdiz, el 50% en el conejo y el 40% en la liebre, tasas que podrán ser modificadas de acuerdo a los Planes Comarcales de Caza o las OGV. El número total de jornadas de cazador (**Nº JxC/J**) estará en proporción con las capturas y existencias, de tal forma que en Cotos Sociales: $C.M.T. \geq 0,75 \times (N^\circ J \times C/J)$.

⁹ Señalar con una "X" aquellas modalidades que se pretendan realizar, excepto en el caso del ojeo, que deberá indicarse el número de ojeos previstos. Recordar que el número de ojeos puede llevar a la clasificación del coto como intensivo, si realiza proporcionalmente por temporada más de un ojeo por cada 200 ha acotadas. La captura en vivo de especies de caza para el traslado fuera del coto y la caza de conejo en verano estará sometida a lo dispuesto en el Decreto 91/2012 y la OGV.

¹⁰ La presión cinegética será función de C.M.T., Nº J y C/J, considerando todas las modalidades de caza para la especie. Debe tenerse en cuenta que el número total de jornadas de cazador (**Nº JxC/J**) deberá estar en relación con las capturas y los datos de la comarca cinegética. Señalar con una "X" aquellos periodos que se pretendan realizar.

¹¹ En los cotos sociales se podrá realizar una suelta hacia una línea de escopeta o siembra para caza inmediata por cada 200 ha de terreno acotado.

¹² Marcar con una cruz las modalidades "X", excepto en cacería de zorros que deberá indicar el número, hasta un máximo de una por cada 200 ha de terreno acotado.

¹³ Marcar con una cruz "X" e indicar el número total. En todo caso su autorización quedará supeditada a lo indicado en el Art. 91 del Decreto 91/2012.

¹⁴ De acuerdo a lo dispuesto en los Art. 8 y 9 del Decreto 91/2012.

¹⁵ Señalar si se realizará en una o varias temporadas cinegéticas de vigencia del plan técnico, indicando en cuales de ellas.



¹⁶ De acuerdo al Art. 43.4. de la Ley 14/2010 de caza de Extremadura, se indicará la zonificación, en caso de existir una zonificación por modalidades de caza o aprovechamiento por especies, indicando las características del ejercicio de la caza en cada una de ellas. Deberán reflejarse en la cartografía del Plan Técnico.

¹⁷ En esta zona está prohibido el uso de armas de fuego. Será imprescindible reflejar en el plano del coto que debe acompañar a este Plan la situación de las zonas específicas; su nombre y superficie concordarán con lo que aparezca en esta tabla.

¹⁸ Conforme a lo dispuesto en el Art. 26.6. de la Ley 14/2010. Se indicará el tipo de zona de seguridad (caminos públicos no vallados, vías pecuarias, dominio público hidráulico y sus márgenes, alrededores de núcleos urbanos y rurales y otras zonas habitadas, etc.), las modalidades y así como todos los polígonos y parcelas catastrales afectadas para cada una de las zonas, así mismo obligatoriamente se reflejarán en los planos a presentar. Considerar que de acuerdo al Decreto que aprueba el reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión deberán señalizarse con **carácter permanente**.

¹⁹ Indicar la relación de todas las parcelas correspondientes a ese polígono.

MEJORAS:

²⁰ Deberán indicarse aquellas mejoras del medio natural ya existentes y las que tengan prevista su realización durante la vigencia del Plan Técnico. Las zonas de reserva deberán incluirse en la cartografía. En el apartado de infraestructuras únicamente se reflejaran las de nueva ejecución. No obstante estas actuaciones podrán estar sometidas a autorización previa de acuerdo a la normativa sectorial.

ANEXO-V**MODELO Y NORMAS DE UTILIZACIÓN DEL PRECINTO**

1. En trofeos de caza procedentes de recechos y en los de otras acciones cinegéticas donde no haya asistencia de veterinario oficial, se acreditará la procedencia del trofeo mediante la colocación del precinto oficial suministrado por la Dirección General de Medio Ambiente, previo pago de la tasa correspondiente.
2. El modelo de precinto incluirá al menos, en el anverso un número de identificación, los años y meses de la temporada cinegética al que pertenece y la posibilidad de marcar el día de abate, en el reverso la identificación del terreno cinegético y la especie para la que es válido el precinto, de acuerdo al siguiente modelo (Figura 1), que para cada temporada podrá variar de color:

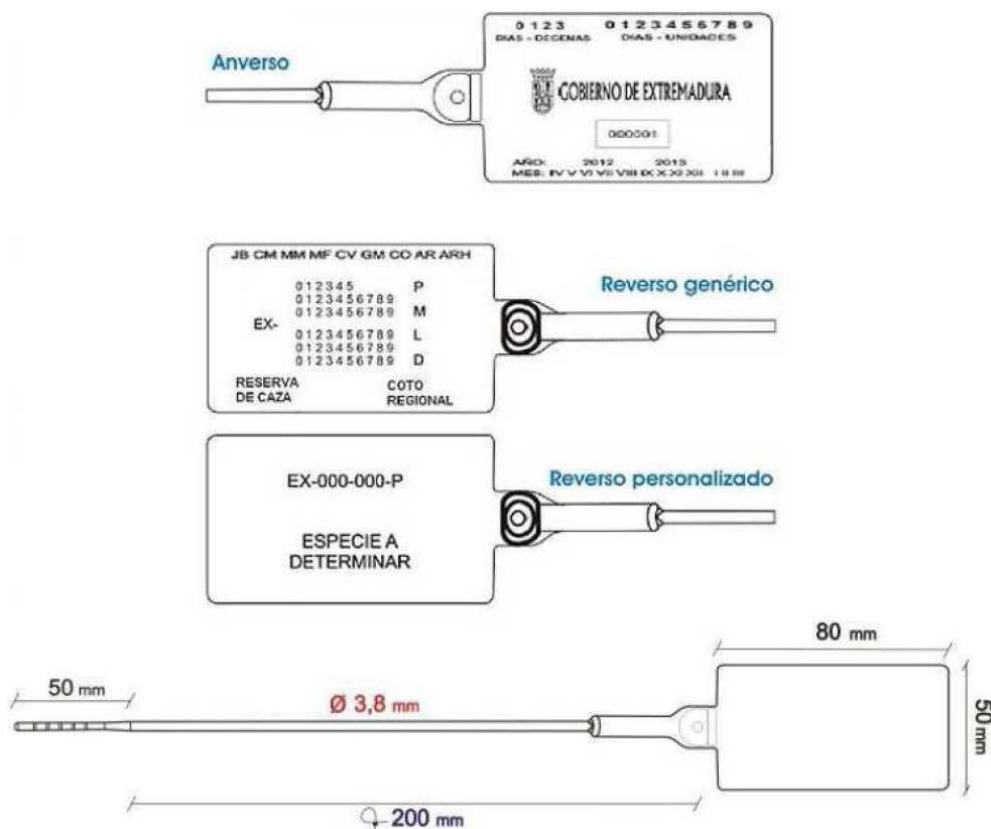


Figura 1

3. Una vez abatida la pieza, el cazador no podrá desplazarla a otro lugar hasta no haber colocado el precinto correctamente sobre ella, de acuerdo a los apartados siguientes. La no colocación del precinto de acuerdo a estas instrucciones invalidará la acreditación de la pieza abatida.
4. Previamente a la colocación del precinto se recortará la fecha de la captura (día y mes). Para ello se recortará el número correspondiente al día de las decenas, al día de las unidades y al mes. En total tienen que retirarse por ablación tres cifras en el precinto, para una pieza cobrada el 4 de diciembre, se recortará el número 0 de días-decenas, el 4 de días-unidades y el XII de mes (Figura 2).



Figura 2

5. Una vez cumplimentado el precinto del modo indicado en el apartado anterior, éste deberá colocarse en el animal abatido atendiendo estrictamente a las siguientes indicaciones:

5.1. Para los machos de las tres especies de cérvidos (ciervo, gamo y corzo) se colocará en el tercio inferior de la cuerna, entre la roseta y la punta central o candil en ciervo y gamo y bajo la luchadera en corzo, ajustando su cierre todo lo posible deslizando la brida sobre la superficie lisa de la misma para evitar enganches durante el traslado y de tal forma que sea imposible la retirada del trofeo sin su rotura.

5.2. Para las tres especies de bóvidos (cabra montés, muflón y arruí) así como para el jabalí, el precinto se colocará realizando una incisión en la parte central de la oreja, introduciendo por ella el extremo de la brida del precinto y ajustando su cierre todo lo posible, deslizando la brida sobre la superficie lisa de la misma para evitar enganches durante el traslado y de tal forma que sea imposible la retirada del trofeo sin la rotura de la oreja. También podrá precintarse en la lengua con el fin de preservar la cabeza para su naturalización, o rodeando la jeta en el caso del jabalí, pero siempre que sea imposible su retirada sin la rotura del mismo.

6. Para la colocación del precinto, la brida deberá ser insertada en la dirección de anverso (ENTER) a reverso, tirando de ésta por la parte dentada hasta abrazar firmemente el punto de colocación de forma que no exista holgura. Todo precinto cerrado se considerará utilizado y no podrá reutilizarse.

7. Una vez el trofeo se encuentre en el lugar de preparación o taxidermia, podrá ser retirado, cortando la brida por su base, pero debiendo permanecer siempre junto e inseparablemente con el trofeo en lugar visible hasta finalizar el proceso de taxidermia.

8. Los precintos no deberán mostrarse evidencias físicas de manipulación, que denoten la utilización del mismo en más de una vez, tales como marcas circundantes sobre la brida del precinto como resultado de estrangulamientos anteriores, particiones, ni incisiones en la brida. Igualmente la brida sobrante no deberá ser cortada total o parcialmente, permaneciendo intacta como signo de inviolabilidad del precinto. Debiendo saber que será considerado manipulado un

precinto cuando una vez precintado el trofeo, se observara por parte de los agentes o autoridades competentes, que la brida retrocede sobre su punto de anclaje.

9. Desde el momento de la recepción de los precintos, el titular será el responsable de su custodia y salvaguarda, por lo que cualquier pérdida o deterioro de los mismo será de su responsabilidad, no otorgándose en ningún caso nuevos precintos por este motivo.

10. Los precintos perderán las facultad de autorizar la caza, una vez finalizada la temporada para la que se hayan expedido, así mismo una vez finalizada la temporada cinegética para la que fue expedido no acreditará la procedencia del mismo, necesaria de acuerdo al Art. 65.3 de la Ley de Caza de Extremadura.